



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00107-00

En la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor FABIO ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ contra los señores GUILLERMO Y BLANCA NURY GÓMEZ, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00107-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Allegar un nuevo poder donde se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado titulado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, el cual se debe remitir desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales.
2. Acreditar el envío en forma simultáneo a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a los demandados en la dirección electrónica dispuesta para efectos de notificación judicial, e igualmente, la prueba de haberse entregado en dicho correo, en el canal digital afirmado por el apoderado judicial.
3. Adjuntar la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica en la cual realizó la actuación señalada en precedencia, así como su entrega en la misma, dada la imposición de verificación del recibido efectivo del correo electrónico, y constatar el cumplimiento de este deber de la parte demandante, sin cuya acreditación no es posible admitir la demanda.
4. Indicar en la demanda el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso y adjuntar la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica de los demandados.
5. Señalar la dirección de correo electrónico del demandante, o el canal digital para efectos de su notificación judicial.
6. Se aportaron dos escritos de demanda para lo cual deberá allegar un solo cuerpo donde integre las diferencias que contiene uno y otro,

RADICADO N° 2020-00107-00

advertido que la que fue objeto de estudio fue la primera que se allegó. De presentarse una reforma o una sustitución deberá realizarlo en términos de Ley.

7. Adjuntar las pruebas anunciadas en la demandada.
8. Señalar los fundamentos fácticos del auxilio de transporte peticionado.
9. Dilucidar con claridad y precisión los períodos por los cuales reclama prestaciones sociales y vacaciones, aportes a la seguridad en pensiones, social auxilio de transporte y subsidio familiar por sus hijos menores.
10. Indicar los salarios devengados año a año durante la relación laboral
11. Apotar un nuevo escrito de demanda, con la observancia de los anteriores requisitos.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BULES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 069 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 